



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**

**N° 253-2025-P-CO-UNJ**

Jaén, 29 de octubre de 2025.

**VISTOS:**

La Resolución Presidencial N° 049-2025-P-CO-UNJ, de fecha 11 de marzo de 2025; Resolución Presidencial N° 119-2025-P-CO-UNJ, de fecha 18 de junio de 2025; Oficio Circular N° 001-2025-EF/50.06, de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por el Director General de la Dirección General de Presupuesto Público; Informe N° 591-2025-UNJ/OPP, de fecha 27 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Memorando N° 573-2025-UNJ-P, de fecha 29 de octubre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, mediante artículo 29 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante Ley N° 32185, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante numeral 24.5 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. Y en el inciso a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante artículo 50 del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente dispone que:

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**



N° 253-2025-P-CO-UNJ

29-OCTUBRE-2025

3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70.

50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.

(...)

Que, mediante numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada mediante Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria y aprueba otras medidas, en adelante Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2025, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan considerando las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda;

Que, mediante numeral 21.2 del artículo 21 del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. Y en el inciso a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante tercer párrafo del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que, los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0191-2024-UNJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al Año Fiscal 2025, por un monto de S/ 76 887,115.00, por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2025-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2025, destinados al financiamiento del gasto corriente en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

N° 253-2025-P-CO-UNJ

29-OCTUBRE-2025

locales; así como de las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales; en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73 del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente dispone que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2025-P-CO-UNJ, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, **AUTORIZAR**, Incorporación de Recursos mediante Crédito Suplementario por los saldos de Balance de la fuente de Financiamiento (04) Donaciones y Transferencias, recibidos por Donaciones, para el Financiamiento del Proyecto **"Master in Agriculture, Climate change and Sustainable Rural Development-MACCARD"** en el Presupuesto Institucional del pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año Fiscal 2025, por el Importe de S/ 90,184.00 (Noventa mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento (04) Donaciones y Transferencias.

### INGRESOS

En Soles

FUENTE FINANCIAMIENTO: 04 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

RUBRO: 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	90,184.00
1.9	SALDOS DE BALANCE	90,184.00
1.9.1.	SALDOS DE BALANCE	90,184.00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	90,184.00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	90,184.00

TOTAL INGRESOS: S/ 90,184.00

### EGRESOS

En Soles

FUENTE FINANCIAMIENTO: 04 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

RUBRO: 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Programa	: 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos
Producto/Proyecto	: 3999999 Sin Producto
Actividad/AI/Obra	: 5000806 Fortalecimiento Para La Gestión Ambiental Y El Desarrollo Estratégico De Los Recursos Naturales
Finalidad	: 0036634 Fortalecimiento De Capacidades En Gestión Ambiental

### CADENA DE GASTOS

Categoría de Gasto	: 5 Gastos corrientes
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestarios
Genérica de Gastos	: 2.3 Bienes y Servicios S/ 60,663.03

Categoría de Gasto	: 6 Gastos de Capital
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestarios
Genérica de Gastos	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 29,521.00

TOTAL EGRESOS: S/ 90,184.00

Que, mediante Resolución Presidencial N° 119-2025-P-CO-UNJ, de fecha 18 de junio de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve,

Página 3 de 6



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**



N° 253-2025-P-CO-UNJ

29-OCTUBRE-2025

AUTORIZAR, la Incorporación de Recursos mediante Crédito Suplementario por los saldos de Balance de la fuente de Financiamiento (02) Recursos Directamente Recaudados, recibidos por Ingresos Propios, para el Financiamiento de **LA EJECUCIÓN DE GASTOS EN EL AÑO FISCAL 2025 DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS**, en el Presupuesto Institucional del pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año Fiscal 2025, por el Importe de S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>INGRESOS</u>	<u>En Soles</u>
<b>FUENTE FINANCIAMIENTO: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	
<b>RUBRO: 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	
1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS	300,000.00
1.9 SALDOS DE BALANCE	300,000.00
1.9.1 SALDOS DE BALANCE	300,000.00
1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE	300,000.00
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	300,000.00
<b>TOTAL INGRESOS:</b>	<b>S/ 300,000.00</b>

<u>EGRESOS</u>	<u>En Soles</u>
<b>FUENTE FINANCIAMIENTO: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	
<b>RUBRO: 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	
<b>META: 0059 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS</b>	
<b>Programa</b>	: 9001 Acciones Centrales
<b>Producto/Proyecto</b>	: 399999 Sin Producto
<b>Actividad/AI/Obra</b>	: 5000003 Gestión Administrativa
<b>Finalidad</b>	: 0000886 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos Y Financieros
<b>CADENA DE GASTOS</b>	
<b>Categoría de Gasto</b>	: 5 Gastos corrientes
<b>Tipo de Transacción</b>	: 2 Gastos Presupuestales
<b>Genérica de Gastos</b>	: 2.3 Bienes y Servicios
	S/ 300,000.00
<b>TOTAL EGRESOS:</b>	<b>S/ 300,00.00</b>

Que, mediante Oficio Circular N° 001-2025-EF/50.06, de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por el Director General de la Dirección General de Presupuesto Público remite la evaluación de las solicitudes de modificación de límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos (Anexo - Solicitudes presentadas por diversos pliegos del Gobierno Nacional) en la cual está considerada la Universidad Nacional de Jaén concluye que la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos debe ser consistente con las reglas fiscales vigentes y considerando que, a la fecha no se verifica el cumplimiento de dichas, corresponde a su entidad que, en el marco de sus competencias, evalúe y adopte las acciones que resulten pertinentes conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 591-2025-UNJ/OPP, de fecha 27 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 049-2025-P-CO-UNJ y la Resolución Presidencial N° 119-2025-P-CO-UNJ, indicando que en el marco de la elaboración de la conciliación del marco legal se ha procedido a revisar las notas de incorporación y las Resoluciones Presidenciales que las autoriza, evidenciándose inconsistencias en el registro de la nota de incorporación autorizada con Resolución Presidencial N° 049-2025-P-CO-UNJ, de fecha 11 de marzo de 2025, respecto a la Incorporación de Recursos mediante Crédito Suplementario por los saldos de Balance de la fuente de Financiamiento (04) Donaciones y Transferencias, recibidos por Donaciones, para el Financiamiento del Proyecto "Master in Agriculture,



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**



N° 253-2025-P-CO-UNJ

29-OCTUBRE-2025

Climate change and Sustainable Rural Development-MACCARD” en el Presupuesto Institucional del pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año Fiscal 2025, por el Importe de S/ 90,184.00 (Noventa mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento (04) Donaciones y Transferencias. Además, menciona que previo a esta solicitud se ha coordinado con el área usuaria responsable de la ejecución de dicho presupuesto, el cual ha manifestado que en el presente año fiscal no tiene programado ejecutar el gasto. Por lo que, solicita dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 049-2025-P-CO-UNJ. Asimismo, manifiesta que con Resolución Presidencial N° 119-2025-P-CO-UNJ, de fecha 18 de junio de 2025, se autoriza la Incorporación de Recursos mediante Crédito Suplementario por los saldos de Balance de la fuente de Financiamiento (02) Recursos Directamente Recaudados, recibidos por Ingresos Propios, para el Financiamiento de LA EJECUCIÓN DE GASTOS EN EL AÑO FISCAL 2025 DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, en el Presupuesto Institucional del pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año Fiscal 2025, por el Importe de S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, sin embargo con Oficio Circular N° 001-2025-EF/50.06, recepcionado con fecha 07 de agosto de 2025, el Director General de la Dirección General de Presupuesto Público informa sobre la evaluación de las solicitudes de modificación de límites máximos, en el que “concluye que la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos debe ser consistente con las reglas fiscales vigentes y considerando que, a la fecha no se verifica el cumplimiento de dichas reglas, corresponde a su entidad que, en el marco de sus competencias, evalúe y adopte las acciones que resulten pertinentes conforme a la normativa presupuestaria vigente”, dicha evaluación y conclusión incluye a la Universidad Nacional de Jaén, por lo que no se realizó el registro de la nota de incorporación en el SIAF de operaciones en línea. Por lo que, solicita dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 119-2025-P-CO-UNJ;

Que, mediante Memorando N° 573-2025-UNJ-P, de fecha 29 de octubre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza al Secretario General la proyección de la Resolución Presidencial referente a DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 049-2025-P-CO-UNJ, de fecha 11 de marzo de 2025, que AUTORIZA, la Incorporación de Recursos mediante Crédito Suplementario por los saldos de Balance de la fuente de Financiamiento (04) Donaciones y Transferencias, recibidos por Donaciones, para el Financiamiento del Proyecto “Master in Agriculture, Climate change and Sustainable Rural Development-MACCARD” en el Presupuesto Institucional del pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año Fiscal 2025, por el Importe de S/ 90,184.00 (Noventa mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento (04) Donaciones y Transferencias. Asimismo, DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 119-2025-P-CO-UNJ, de fecha 18 de junio de 2025, que AUTORIZA, la Incorporación de Recursos mediante Crédito Suplementario por los saldos de Balance de la fuente de Financiamiento (02) Recursos Directamente Recaudados, recibidos por Ingresos Propios, para el Financiamiento de LA EJECUCIÓN DE GASTOS EN EL AÑO FISCAL 2025 DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, en el Presupuesto Institucional del pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año Fiscal 2025, por el Importe de S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, toda vez, que no se realizó el registro de la nota de incorporación en el SIAF operaciones en línea, ello, conforme lo señalado en el Oficio Circular N° 001-2025-EF/50.06, emitido por la Dirección General de Presupuesto Público;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

Página 5 de 6



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

N° 253-2025-P-CO-UNJ

29-OCTUBRE-2025

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Presidencial N° 049-2025-P-CO-UNJ, de fecha 11 de marzo de 2025, que AUTORIZA, la Incorporación de Recursos mediante Crédito Suplementario por los saldos de Balance de la fuente de Financiamiento (04) Donaciones y Transferencias, recibidos por Donaciones, para el Financiamiento del Proyecto “Master in Agriculture, Climate change and Sustainable Rural Development-MACCARD” en el Presupuesto Institucional del pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año Fiscal 2025, por el Importe de S/ 90,184.00 (Noventa mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento (04) Donaciones y Transferencias, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Presidencial N° 119-2025-P-CO-UNJ, de fecha 18 de junio de 2025, que AUTORIZA, la Incorporación de Recursos mediante Crédito Suplementario por los saldos de Balance de la fuente de Financiamiento (02) Recursos Directamente Recaudados, recibidos por Ingresos Propios, para el Financiamiento de LA EJECUCIÓN DE GASTOS EN EL AÑO FISCAL 2025 DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, en el Presupuesto Institucional del pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año Fiscal 2025, por el Importe de S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Abg. Brian Alejandro Max Zagarra  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE